

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 8

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Sánchez Grande, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 70 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Juan Lorenzo Pérez Muñoz, contra la empresa Symas-3, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto y decreto de despacho de ejecución, cuya parte dispositiva se acompaña:

Auto de la Magistrada-Juez doña Pilar Varas García

En Madrid a 19 de abril de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 16 de enero de 2012, en materia de cantidad, a favor de la parte ejecutante, Juan Lorenzo Pérez Muñoz, frente a Symas-3, S.L., por la cantidad de 2.940,64 euros de principal, más otros 588,12 euros fijados provisionalmente en concepto de intereses y costas de la ejecución.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición conforme al artículo 239 de la L.R.J.S., a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con anterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá, dentro del plazo para recurrir, constituir un depósito de 25,00 euros y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite, (Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ 6 de 1985, conforme la modificación introducida por la Ley Orgánica 1 de 2009).

El citado depósito podrá efectuarse de las siguientes maneras:

a) Mediante consignación en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, sita en Banesto, calle Princesa, número 3, cuenta corriente 2506.

b) Mediante transferencia a la entidad Banesto, siendo los 20 dígitos: 0030 1143 50 0000000000 y en conceptos indicar el número de cuenta corriente 2506, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.—La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto del Secretario Judicial Miguel Ángel Sánchez Grande

En Madrid a 19 de abril de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

—Proceder a la averiguación a través del punto neutro judicial de bienes del demandado, y verificado se acuerda el embargo de los bienes de Symas-3, S.L., en cuantía suficiente para cubrir el importe de 2.940,64 euros de principal, más la cantidad de 588,12 euros fijados provisionalmente en concepto de intereses.

Para la efectividad del embargo ofíciase telemáticamente a las entidades bancarias, a la Agencia Estatal Tributaria a fin de que procedan a la retención de posibles cantidades disponibles.

–Requerir a Symas-3, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículos 188 y 189 de la LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros en la cuenta 2506 0000 0070 12 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 social- revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Symas-3, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 27 de abril de 2012.–El Secretario Judicial, Miguel Ángel Sánchez Grande.

N.º I.-4371